



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial*

**RESOLUCIÓN No. CJRES12-1070
(Agosto 30 de 2012)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y
teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y PSAA12-9383 de 10 de abril de 2012, y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días, a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de Reposición con el fin de agotar la vía gubernativa.

Dentro del término establecido, el Señor **JOSÉ ILARIO NÚÑEZ BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.226.251 de Pital Huila, presentó recurso de Reposición contra la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

Manifiesta que radicó documentación a efecto de que fuese reclasificado dentro de las convocatorias 17 y 18, para el cargo de Juez Penal Municipal, pero observando la Resolución CJRES12-51, indica que no aparece, por lo que considera ninguno de sus documentos le fue tenido en cuenta.

Por lo anterior, considera que se le vulneró el debido proceso administrativo, debido a la inobservancia absoluta de la documentación, por lo que solicita se le

integre en la reclasificación, por cuanto incide en sus aspiraciones para proveer el cargo de Juez Penal Municipal.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición y teniendo en cuenta que el recurrente, presentó el recurso de Reposición dentro del término, entra este Despacho a solventar, su inquietud:

Revisada nuevamente la Hoja de Vida del petente, se verifica que efectivamente el 25 de enero de 2012, fue presentada solicitud de reclasificación para los factores experiencia y capacitación adicional y que dicha documentación le fue tomada en cuenta para ser reclasificado.

Sin embargo, el 20 de marzo de 2012, el doctor **JOSÉ ILARIO NÚÑEZ BERMEO**, fue posesionado por el señor Alcalde y el Subdirector Administrativo de Recursos Humanos del municipio de Santiago de Cali, como **JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI EN PROPIEDAD**, en atención a la Resolución 11 de 23 de enero de 2011, emanada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, haciéndose la siguiente observación:

"EN APLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA. CONFIRMADO EN SESIÓN SALA PLENA DE FEB 16/12 MEDIANTE OFICIO PST 160 DE MARZO 2/12 ..."

Esto sucedió antes de que se expidiera por este Despacho, la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, lo que significa que una vez el recurrente tomó posesión del cargo al cual aspiraba, se procedió al correspondiente retiro del Registro de Elegibles, de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA08-4536 de 2008, por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, que establece:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- RETIRO Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE ELEGIBLES.- Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a esta Sala Administrativa y a las de los

*Consejos Seccionales de la Judicatura, los nombres de las personas que resulten nombradas en propiedad de las listas de candidatos, **una vez efectuada la posesión en el respectivo cargo, con el fin de que se actualice el Registro de Elegibles.** Al efecto, deberán enviar, de manera inmediata, copia de los actos administrativos de nombramiento y de la respectiva acta de posesión.*

Para los mismos propósitos, las Dirección Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial deberán informar a esta Sala Administrativa y a las de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del Registro Nacional de Elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.
(Negrillas y subrayas fuera de texto)

En este orden de ideas, el recurrente no puede ser reclasificado el Registro de Elegibles para el cargo de Juez Penal Municipal, la cual solamente procede para los concursantes que aspiran a ser nombrados en uno de los cargos escogidos y por supuesto que no aún no hayan sido posesionados.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución número CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto del concursante **JOSÉ ILARIO NUÑEZ BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.226.251 de Pitalito Huila, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución no procede recurso, por lo tanto queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución en la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM